
CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria fue aprobada por la Conferencia de la FAO (sexto período de sesiones) el 6 de diciembre de 1951, mediante la Resolución No. 85/51. De conformidad con lo dispuesto en su Artículo XII, la Convención estuvo abierta a la firma desde esa fecha hasta el 1° de mayo de 1952. La Convención entró en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XIV, el **3 de abril de 1952**, al ser ratificada por tres de los gobiernos signatarios. La Convención quedó registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1952, con el número 1963.

En su 20° período de sesiones (noviembre de 1979), la Conferencia de la FAO aprobó un texto revisado de la Convención, en el que se incorporaban las enmiendas propuestas en una Consulta Gubernamental celebrada en Roma en noviembre de 1976, con las modificaciones que posteriormente recomendó el Comité de Agricultura de la FAO, en su quinto período de sesiones de abril de 1979, a propuesta de un Grupo Consultivo Especial. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo XIII de la Convención, el texto revisado entró en vigor, para todas las partes contratantes, a los treinta días de haber sido aceptado por los dos tercios de las partes contratantes, es decir, el **4 de abril de 1991**.

La Conferencia de la FAO, en su 29° período de sesiones (noviembre 1997), aprobó amplias enmiendas de la Convención. Las enmiendas estaban basadas sobre las recomendaciones de una Consulta de Expertos, celebrada en abril de 1996, que, a su vez, habían sido revisadas y elaboradas ulteriormente por una Consulta Técnica para la Revisión de la Convención celebrada en enero de 1997, por el Comité de Agricultura, en su 14° período de sesiones (abril 1997), por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, en su 67° período de sesiones, y por el Consejo de la FAO, en su 112° período de sesiones (junio 1997) y en su 113° período de sesiones (noviembre 1997). De conformidad con el Artículo XXI, párrafo 4, de la Convención, el nuevo texto revisado entró en vigor, para todas las partes contratantes (cualquiera que sea la fecha en la que comenzaron a ser partes), a los treinta días de haber sido aceptado por los dos tercios de las partes contratantes, es decir el **2 de octubre de 2005**.

Partes en la Convención: 183

A continuación figuran los participantes que depositaron sus instrumentos en las fechas que se indican:

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Afghanistan				5 junio 2013	
Albania				29 julio 1999	
Alemania ¹	30 abril		3 mayo 1957		

¹ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania, cesando por consiguiente de existir. En su mensaje dirigido ese mismo día a los Jefes de Estado y de Gobierno, el Canciller Federal de la República Federal de Alemania declaró: *“Ahora que se ha establecido la unidad alemana, procederemos a analizar, junto con las partes contratantes interesadas, los convenios internacionales concertados por la República Democrática Alemana, con miras a reglamentar o confirmar su aplicación invariada, su ajuste o su expiración, teniendo en cuenta la protección de la confianza, los intereses de los Estados interesados y las obligaciones contractuales de la República Federal de Alemania, así como los principios de un orden básico democrático libre regido por el imperio de la ley, y respetando la competencia*

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
	1952				
Antigua y Barbuda				24 enero 2006	
Arabia Saudita				7 agosto 2000	
Argelia				1 octubre 1985	
Argentina				23 septiembre 1954	
Armenia				9 junio 2006	
Australia ²	30 abril 1952		27 agosto 1952		
Austria	6 diciembre 1951		22 octubre 1952		
Azerbaiyán				18 agosto 2000	
Bahamas				19 septiembre 1997	
Bahrein				29 marzo 1971	
Bangladesh				1º septiembre 1978	
Barbados				6 diciembre 1976	
Belarús				21 febrero 2005	
Bélgica	6 diciembre 1951		22 julio 1952		
Belice				14 mayo 1987	
Benin				12 octubre 2010	
Bhután				20 junio 1994	
Bolivia, Estado Plurinacional de				27 octubre 1960	
Bosnia y Herzegovina				30 julio 2003	
Botswana				24 junio 2009	
Brasil	6 diciembre 1951		14 septiembre 1961		
Bulgaria				8 noviembre 1991	
Burkina Faso				8 junio 1995	
Burundi				3 abril 2006	
Cabo Verde				19 marzo 1980	
Camboya				10 junio 1952	
Camerún				5 abril 2006	

de la Comunidad Europea". La República Alemana había adherido a la Convención el 4 de diciembre de 1974. La República Democrática Alemana había adherido a la Convención el 4 de diciembre de 1974.

² Hecha extensiva a Nauru y la Isla Norfolk el 9 de agosto de 1954.

Última actualización: 23 octubre 2019

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Canadá	6 diciembre 1951		10 julio 1953		
Chad				15 marzo 2004	
Chile		3 abril 1952			
China ³				20 octubre 2005	
Chipre				11 febrero 1999	
Colombia	29 abril 1952		26 enero 1970		
Comoras				17 enero 2007	
Congo				14 diciembre 2004	
Costa Rica	28 abril 1952		23 julio 1973		
Côte d'Ivoire				17 diciembre 2004	
Croacia				14 mayo 1999	
Cuba	6 diciembre 1951		14 abril 1976		
Dinamarca ⁴	6 diciembre 1951		13 febrero 1953		
Djibouti				25 marzo 2008	
Dominica				30 marzo 2006	
Ecuador	12 marzo 1952		9 mayo 1956		
Egipto	6 diciembre 1951		22 julio 1953		
El Salvador	6 diciembre 1951		12 febrero 1953		
Emiratos Árabes Unidos				2 abril 2001	
Eritrea				6 abril 2001	
Eslovaquia				24 marzo 2006	
Eslovenia				27 mayo 1998	
España	10		18 febrero		

³ Según la Ley Fundamental de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la RPC y la Ley Fundamental de la Región Administrativa Especial de Macao de la RPC, el Gobierno de la RPC decide que el nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria se aplica a la Región Administrativa Especial de Macao de la RPC. Salvo notificación en contrario, la Convención no se aplicará a la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la RPC.

⁴ Hasta que no se indique lo contrario, el nuevo texto revisado de la Convención (1997) no se aplica a las Islas Feroe y la Groenlandia.

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
	diciembre 1951		1952		
Estados Unidos de América ⁵	6 diciembre 1951		18 agosto 1972		
Estonia				7 diciembre 2000	
Etiopía				20 junio 1977	
Ex República Yugoslava de Macedonia				9 agosto 2004	
Federación de Rusia				24 abril 1956	
Fiji				10 agosto 2005	
Filipinas	6 diciembre 1951		3 diciembre 1953		
Finlandia				22 junio 1960	
Francia	6 diciembre 1951		20 agosto 1957		
Gabón				23 abril 2008	
Gambia				17 noviembre 2016	
Georgia				8 marzo 2007	
Ghana				22 febrero 1991	
Granada				27 noviembre 1985	
Grecia				9 diciembre 1954	
Guatemala	23 abril 1952		25 mayo 1955		
Guinea				22 mayo 1991	
Guinea-Bissau				24 octubre 2007	
Guinea Ecuatorial				27 agosto 1991	
Guyana				31 agosto 1970	
Haití				6 noviembre 1970	
Honduras				30 julio 2003	
Hungría				17 mayo 1960	
India	30 abril 1952		9 junio 1952		
Indonesia	6 diciembre 1951		21 junio 1977		
Irán (República				18 septiembre	

⁵ Hecha extensiva, previa ratificación, a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargan los Estados Unidos.

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Islámica del)				1972	
Iraq				1º julio 1954	
Irlanda	6 diciembre 1951		31 marzo 1955		
Islandia				11 abril 2005	
Islas Cook				2 diciembre 2004	
Islas Salomón				18 octubre 1978	
Israel	6 diciembre 1951		3 septiembre 1956		
Italia	2 febrero 1952		3 agosto 1955		
Jamaica				24 noviembre 1969	
Japón	6 diciembre 1951		11 agosto 1952		
Jordania				24 abril 1970	
Kazajstán				13 septiembre 2010	
Kenya				7 mayo 1974	
Kirguistán				11 diciembre 2003	
Kuwait				12 septiembre 2007	
Lesotho				24 octubre 2013	
Letonia				18 agosto 2003	
Líbano				18 septiembre 1970	
Liberia				2 julio 1986	
Libia				9 julio 1970	
Lituania				12 enero 2000	
Luxemburgo	16 enero 1952		13 enero 1955		
Madagascar				24 mayo 2006	
Malasia				17 mayo 1991	
Malawi				21 mayo 1974	
Maldivas				3 octubre 2006	
Malí				31 agosto 1987	
Malta				13 mayo 1975	
Marruecos				12 octubre 1972	
Mauricio				11 junio 1971	
Mauritania				29 abril 2002	

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
México				26 mayo 1976	
Micronesia (Estados Federados de)				6 julio 2007	
Mongolia				26 mayo 2009	
Montenegro				27 julio 2009	
Mozambique				15 mayo 2008	
Myanmar				26 mayo 2006	
Namibia				23 febrero 2007	
Nepal				8 mayo 2006	
Nicaragua				2 agosto 1956	
Níger				4 junio 1985	
Nigeria				17 agosto 1993	
Niue				27 octubre 2005	
Noruega				23 abril 1956	
Nueva Zelanda	6 diciembre 1951		16 septiembre 1952		
Omán				23 enero 1989	
Países Bajos	6 diciembre 1951		29 octubre 1954		
Pakistán				10 noviembre 1954	
Palau				23 junio 2006	
Panamá				14 febrero 1968	
Papua Nueva Guinea				1 junio 1976	
Paraguay				5 abril 1968	
Perú				1 julio 1975	
Polonia				29 mayo 1996	
Portugal	6 diciembre 1951		20 octubre 1955		
Qatar				8 junio 2006	
Reino Unido ⁶	6 diciembre 1951		7 septiembre 1953		
República Centroafricana				27 octubre 2004	
República				4 mayo 2015	

⁶ Hecha extensiva a las Islas de Man y de Jersey el 1º de octubre de 1953 y a la Bailía de Guernesey el 9 de marzo de 1966. El nuevo texto revisado de la Convención (1997) se extendió a la Bailía de Guernesey, a la Bailía de Jersey y a la Isla de Man.

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Democrática del Congo					
República Árabe Siria				5 noviembre 2003	
República Checa ⁷				5 agosto 1983	
República de Moldova				25 enero 2001	
República Democrática Popular Lao				28 febrero 1955	
República de Corea				8 diciembre 1953	
República Dominicana				20 junio 1952	
República Popular Democrática de Corea				25 agosto 2003	
República Unida de Tanzania				21 febrero 2005	
Rumania				17 noviembre 1971	
Rwanda				26 agosto 2008	
Saint Kitts y Nevis				17 abril 1990	
Samoa				2 marzo 2005	
Santa Lucía				23 octubre 2002	
Santo Tomé y Príncipe				7 abril 2006	
San Vicente y las Granadinas				15 noviembre 2001	
Senegal				3 marzo 1975	
Serbia ⁸					27 abril 1992

⁷ Checoslovaquia dejó de existir el 31 de diciembre de 1992. El 6 de abril de 1994, el Director General recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa una notificación en la que se declaraba que *“De conformidad con los principios vigentes del derecho internacional y en la medida en que en éste se define, la República Checa, como Estado sucesor de la República Federal Checa y Eslovaca, se considera vinculada, a partir del 1º de enero de 1993, es decir, la fecha de la disolución de la República Federal Checa y Eslovaca, por los tratados internacionales multilaterales en los que era parte la República Checa y Eslovaca en esa fecha. Están comprendidas aquí las reservas y declaraciones con respecto a sus disposiciones formuladas antes por la República Federal Checa y Eslovaca”*.

⁸ El 26 de septiembre de 2002, el Director General recibió una notificación de sucesión de la República Federativa de Yugoslavia, como Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia. Posteriormente, el 6 de febrero de 2003, el Director General recibió una ulterior notificación informándole de que el nombre “República Federativa de Yugoslavia” había sido cambiado por “Serbia y Montenegro”. En fecha 12 de junio de 2006, el Director General recibió otra notificación posterior en la que se le informaba que la República de Serbia sustituía a “Serbia y Montenegro” como miembro de la FAO y de todos sus órganos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Carta Constitucional de Serbia y Montenegro, activada por la Declaración de Independencia que la Asamblea Nacional de Montenegro aprobó el 3 de junio de 2006, y que el nombre de “República de Serbia” debía ser usado a partir de aquel momento en lugar del nombre “Serbia y Montenegro”. Como consecuencia, la República Federativa de Yugoslavia se considera parte de la CIPF a partir del 27 de abril de 1992, fecha en la cual la República Federativa de Yugoslavia ha asumido responsabilidad de sus relaciones internacionales.

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Seychelles				31 octubre 1996	
Sierra Leona				23 junio 1981	
Singapur				18 agosto 2010	
Sri Lanka	7 diciembre 1951		12 febrero 1952		
Sudáfrica	6 diciembre 1951		21 septiembre 1956		
Sudán				16 julio 1971	
Sudán del Sur				6 diciembre 2013	
Suecia	11 diciembre 1951		30 mayo 1952		
Suiza	6 diciembre 1951		26 septiembre 1996		
Suriname ⁹	29 octubre 1954				22 abril 1977
Swazilandia				12 julio 2005	
Tailandia	6 diciembre 1951		16 agosto 1978		
Tayikistán				4 octubre 2010	
Togo				2 abril 1986	
Tonga				23 noviembre 2005	
Trinidad y Tabago				30 junio 1970	
Túnez				22 julio 1971	
Turquía				29 julio 1988	
Tuvalu				15 diciembre 2006	
Ucrania				31 mayo 2006	
Uganda				29 agosto 2007	
Unión Europea (Organización Miembro)				6 octubre 2005	
Uruguay	30 abril 1952		15 julio 1970		
Vanuatu				2 agosto 2007	
Venezuela (República)				12 mayo 1966	

⁹ El 22 de abril de 1977, el Director General recibió del Gobierno de Suriname una declaración oficial de sucesión, en la que manifestaba que Suriname se consideraba vinculado por la convención, que el Reino de los Países Bajos había declarado anteriormente aplicable a Suriname, y que aceptaba los derechos y las obligaciones que derivaban de la misma.

Participantes	Firma	Firma definitiva	Ratificación	Adhesión	Sucesión
Bolivariana de)					
Viet Nam				22 febrero 2005	
Yemen ¹⁰				20 diciembre 1990	
Zambia				24 junio 1986	
Zimbabwe				30 noviembre 2012	

Declaraciones y reservas

Cuba (Declaración y reserva hechas con la ratificación)

Declaración

"... las disposiciones contenidas en el Artículo IX de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria son contrarias a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Resolución 1514, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960) en la que se proclama la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones."

Reserva

"... Cuba no se considera obligada por las disposiciones contenidas en el Artículo IX pues entiende que las diferencias en cuanto a la interpretación y aplicación de la Convención entre las partes deben ser resueltas mediante negociación directa por vías diplomáticas."

Alemania, República Federal de (Declaración hecha con la ratificación)

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria "... se aplicará igualmente al territorio de Berlín, a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma en lo que a la República Federal de Alemania respecta".

Rumania (Declaración hecha con la adhesión)

¹⁰ El 22 de mayo de 1990, la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen se fusionaron en un único Estado, con el nombre de "República del Yemen". En una comunicación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas el 19 de mayo de 1990, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países declararon: "Todos los tratados y convenios concertados entre la República Árabe del Yemen o la República Democrática Popular del Yemen y otros Estados y organizaciones internacionales de conformidad con el derecho internacional que estén vigentes al 22 de mayo de 1990 permanecerán en vigor, al igual que las relaciones internacionales existentes en esa fecha entre la República Democrática Popular del Yemen y la República Árabe del Yemen y otros Estados". Sobre la base de esta declaración, en el presente documento la fecha de aceptación o firma elegida en el caso de los convenios a los que se habían adherido tanto la República Árabe del Yemen como la República Democrática Popular del Yemen corresponde a la del primero de estos dos países que aceptó o firmó el convenio.

"a) El Consejo de Estado de la República Socialista de Rumania considera que el mantenimiento del estado de dependencia de algunos territorios, a que se refiere el Artículo XI de la Convención, no está de acuerdo con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas ni con los documentos aprobados por las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a países y pueblos coloniales, comprendida la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por unanimidad en la resolución 2625 (XXV) del 24 de octubre de 1970 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama solemnemente el deber de los Estados de "promover la aplicación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos" para poner fin rápidamente al colonialismo.

b) El Gobierno de la República Socialista de Rumania considera que la adhesión de la "República de Corea" a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, concertada en Roma el 6 de diciembre de 1951, constituye un acto ilegal, porque las autoridades de Corea del Sur no pueden en ningún caso actuar en nombre de Corea."

Los Estados Unidos de América aceptaron la Convención enmendada (1997) con sujeción a las interpretaciones siguientes:

(1) RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES. - Los Estados Unidos entienden que nada de lo contenido en la Convención enmendada puede interpretarse de modo incoherente con el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) u otros acuerdos internacionales pertinentes, ni de una manera que altere sus términos o efectos.

(2) AUTORIDAD PARA ADOPTAR MEDIDAS CONTRA PLAGAS. - Los Estados Unidos entienden que nada de lo contenido en la Convención enmendada limita la autoridad de los Estados Unidos, conforme al Acuerdo MSF, de adoptar medidas sanitarias o fitosanitarias contra cualquier tipo de plaga con el fin de proteger el medio ambiente y la vida o la salud humana, animal o vegetal.

(3) ARTÍCULO XX ("ASISTENCIA TÉCNICA"). - Los Estados Unidos entienden que las disposiciones del Artículo XX no implican ningún tipo de obligación vinculante de asignar fondos para la asistencia técnica.

